

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	21	285964	10 Y
	22 FECHA DE PRESENTACION		10 ABR. 1985	

MODELO DE UTILIDAD

1 OCT. 1985

30 PRIORIDADES:	31 NUMERO	32 FECHA	33 PAIS
-----------------	-----------	----------	---------

47 FECHA DE PUBLICIDAD	81 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	Int. Cl. B42D 15/02

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
"RECIPIENTE BLINDADO DE IDENTIFICACION"

71 SOLICITANTE (S)
D. ALBERTO PEREZ ALVAREZ

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Valencia, 590 Atico 1ª 08026 Barcelona

72 INVENTOR (ES)
El mismo

73 TITULAR (ES)
El mismo

74 REPRESENTANTE
VISITACION PERALTA ALVAREZ

El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de 26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30 de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabilidad de las invenciones de tipo industrial que tienen por objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, aparatos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La amplitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración contenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo la Orden de 18 de Noviembre de 1935, cofirma el criterio legal de que también serán patentables los instrumentos, objetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a que son destinados, un beneficio o un efecto nuevo, y en definitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo anteriormente conocido.

Pues bien, a tenor de lo expuesto y en base al articulado que recoge los conceptos expresados, debe considerarse, que la invención a que se refiere la presente memoria, constituye una novedad industrial, con características y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explotación exclusiva que por ella se solicita, premiando así los méritos de quien aporta a la industria del país una mejora efectiva y precisamente comprendida entre las enunciadas por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de 18 de Noviembre de 1935).

El objeto de la presente invención, tal como se expresa en el enunciado de esta memoria descriptiva, consiste en un "RECIPIENTE BLINDADO DE IDENTIFICACION".

5 Los sistemas conocidos de identificación consistentes en chapas de metales diversos grabadas con los datos personales de su propietario, presentan el inconveniente de su debilidad en caso de ser golpeadas o ser víctimas de accidente, lo cual puede traducirse en el borrado total o parcial de su contenido perdiendo de esta manera toda efectividad.

10 Pese a que la probabilidad de que suceda tal hecho es reducida, sin embargo existe, por el contrario, el novedoso recipiente blindado para identificación personal, es totalmente invulnerable a tales agresiones exteriores, manteniendo siempre a buen recaudo la identidad de su propietario, alojada en su interior.

15 La identificación de la persona es escrita en una tira de papel u otro material adecuado, y enroscada alrededor del eje central de sujeción, que mantiene unidas las piezas que componen el recipiente gracias a una rosca que posee en su parte inferior, y que le permite acoplarse con un casquillo inferior, atrapando de esta manera un cilindro central que delimita la cámara blindada.

20 Gracias a la dureza del metal y a la solidez que representa la unión mediante rosca, el recipiente resulta inalterable a los más violentos golpes, al igual que al ácido, fuego, agua y electricidad.

25 Con objeto de ilustrar convenientemente cuanto hasta ahora hemos expuesto, se acompaña a la presente memoria descriptiva, y formando parte integrante de ella, una hoja de

30

dibujos, en la que de un modo simplificado y esquemático, se ha representado un ejemplo puramente ilustrativo, no limitativo, de las posibilidades prácticas de realización. Dicho dibujo representa una vista en sección del recipiente, en la que se aprecia su forma de encajado, pieza a piezza.

Según el dibujo, el recipiente blindado para identifificación personal, consta de un eje (-1-) cuya parte superior presenta un cabezal (-2-) con una perforación (-3-) por la cual se introduce la anilla -4- (dispuesta para introducir por ella una cadena que permitirá colgar al cuello el recipiente), mientras que por la parte inferior presenta una rosca (-5-) que permite la unión con el casquillo (-6-), el cual presenta la rosca (-7-), de manera que cuando se unen, el cilindro (-8-) queda atrapado entre ellos, conformando un habitáculo (-9-) donde se aloja el mensaje enroscado entorno al eje (-1-).

Tanto el casquillo (-6-) como el cabezal (-2-) pueden presentar cualquier forma mientras que su diámetro sea igual o superior al del cilindro (-8-), ya que su misión es únicamente abrazar a dicha pieza.

Dicho recipiente puede servir para la identificación de personas, como de animales de compañía, reses u otros objetos personales como podría ser su acoplamiento a llaveros, etc.

Hecha la descripción a que se refiere la memoria que antecede, es preciso insistir en que los detalles de realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir, que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre en los principios fundamentales de la idea, que son en e-

sencia los que quedan reflejados en los párrafos de la descripción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables, en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones, proporciones y materiales de un objeto ya patentado" fijando así el criterio del legislador en el sentido de que patentada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, presentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protección del objeto patentado que se refiere, se halla confirmado por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la amplitud que debe darse a la protección solicitada, se redacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuerdo con lo que se establece en el último párrafo del apartado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resumen, el privilegio de explotación exclusiva que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones siguientes:

-
-
-
-
-

5

10

15

20

25

30

REIVINDICACIONES

1.- RECIPIENTE BLINDADO DE IDENTIFICACION, caracterizado e
sencialmente por presentar un eje que es portador en su
parte superior de un cabezal con una anilla acoplada, y en
su parte inferior de una rosca que encaja con la que pre-
senta a su vez un casquillo, el cual al ser acoplado a di-
cho eje atrapa con la ayuda del cabezal portador de la ani
lla, a un cilindro que delimita la cavidad blindada donde
se deposita el mensaje, enroscado alrededor del eje central.

5

10

2.- RECIPIENTE BLINDADO DE IDENTIFICACION

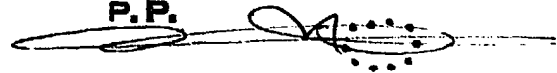
Todo tal como se describe en la adjunta memoria que consta
de seis hojas correspondientemente numeradas y mecanografiada
das por una sola cara y a dos espacios y una hoja de dibujos.

Madrid,

10 ABR. 1985

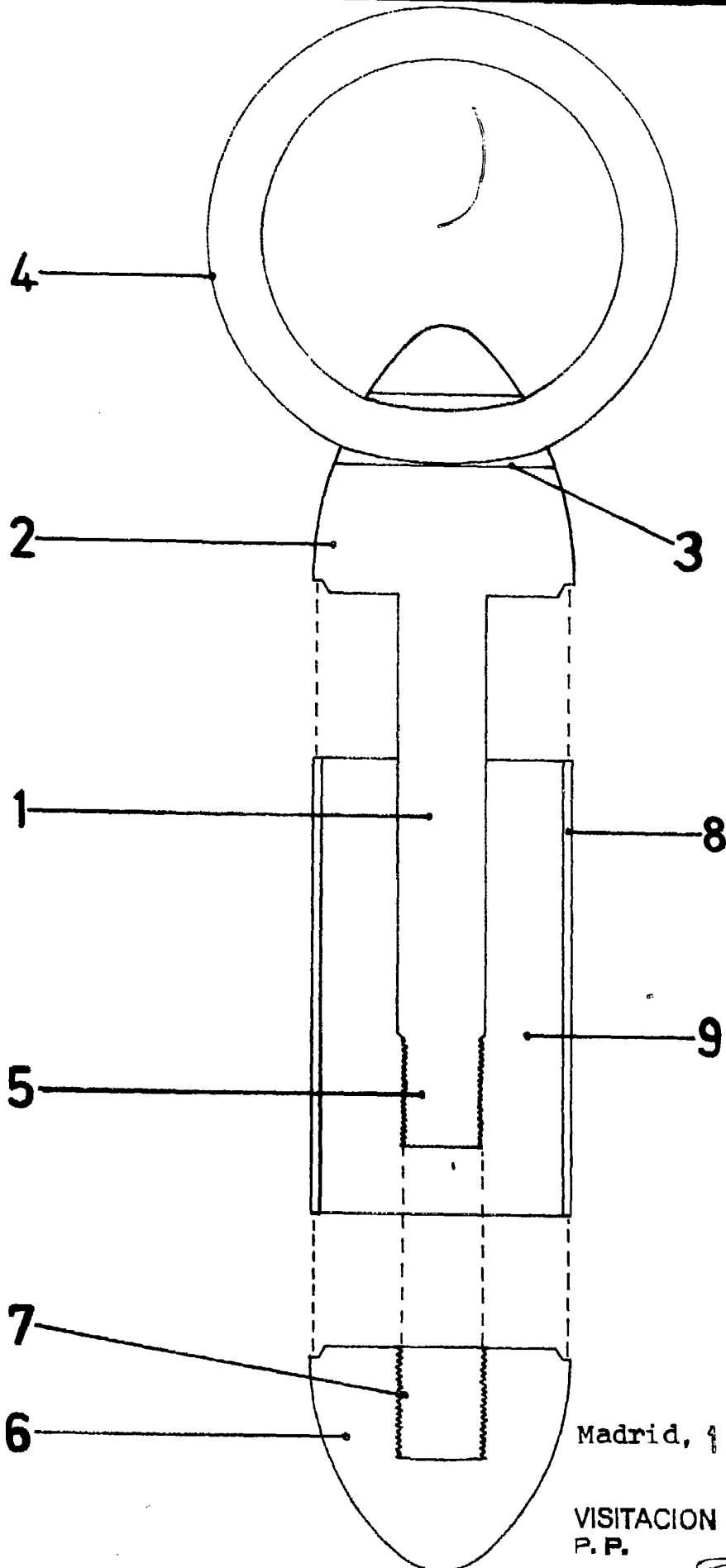
VISITACION PERALTA

P.P.



Fdo. FERNANDO MARQUES ALOS





Madrid, 10 ABR. 1985

VISITACION PERALTA
P. P.

Fdo. FERNANDO MARQUES ALOS